

REFERENCIA: 479/2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Primero. –Vista la solicitud presentada con RE número 32229/2026 de fecha 24/08/2026. Don D. Juan Isidro Ramírez Espinosa, presidente de la Asociación Cultural, Recreativa y Musical Chimia (en adelante, Asociación Chimia), en la que solicita subvención para el proyecto Fomento de la Educación MusicAl, aportando la documentación que consta en el expediente, de lo que se desprende que la Asociación Chimia no se encuentra inmersa en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Segundo. -Vista que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado p) de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Tercero. - En sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2025, se acordó por el Pleno aprobar el “Plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación y juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Anualidades 2025-2027”. Asimismo, en la sesión ordinaria celebrada el 01 de junio de 2026 se aprobó la actualización del plan estratégico donde se sigue contemplando la subvención nominada a la Asociación Cultural, Recreativa y Muscal CHIMIA, dentro de la línea estratégica Educación.

Cuarto. -Visto que el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria del Servicio de Educación y Juventud 40240.3260G.4890326 existe consignación presupuestaria nominada Convenio Asociación Cultural y Musical Chimia: Fomento Educación Musical, por importe de 15.000,00 €, de la que se ha procedido a realizar el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220260033895, número de referencia 22026006010 y de fecha 25/08/2026.

Quinto. -Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Chimia para la realización del proyecto Fomento de la Educación Musical, cuyo texto se ajusta a lo establecido en la base 45.4 de presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura en cuanto a que los convenios que celebre el Cabildo deberán incluir los

extremos contenidos en el artículo 65.3 del reglamento general de subvenciones, figurando en sus cláusulas el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios, plazos y formas de justificación, consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Sexto. -Considerando que obra, en el expediente la memoria justificativa del convenio de fecha 31 de agosto 2026 y la diligencia de la asesoría jurídica en relación al borrador del convenio que obra en el expediente.

Séptimo. - En virtud del Decreto número 885 de fecha 23 de febrero de 2024, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Don. Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO. – Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural, Recreativa y Musical Chimia y con CIF: G-02932655, para sufragar el proyecto Fomento de la Educación Musical, por importe de 15.000,00 a cargo de la aplicación presupuestaria 40240.3260G.4810326, núm. de operación 220260033895, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CHIMÍA “FOMENTO DE LA EDUCACIÓN MUSICAL: MÚSICA CLÁSICA”

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del

Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23 de febrero de 2024.

DE OTRA PARTE, D. Juan Isidro Ramírez Espinosa, quien actúa como presidente de la Asociación Cultural, Recreativa y Musical CHIMÍA domiciliada en C/ Folklore núm. 10 TM La Oliva y CIF G02932655, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de las atribuciones detalladas en el art. 19 de sus Estatutos de Constitución y del certificado inscripción y composición de la junta directiva asociación de fecha 1 de noviembre de 2024. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el núm. 25.093 (G1/S1/25093-20/F)

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y a tal efecto.

EXPONEN

I.- Que la Asociación Cultural, Recreativa y Musical CHIMÍA, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos son, entre otros, fomentar el gusto por la música mediante una oferta educativa diversa y flexible que atienda su amplia demanda social, proporcionar una formación instrumental mediante la impartición de cursos, creación de una banda municipal con todas sus variedades, ofertar una gama diversa de la actividad musical: música moderna, música clásica, de raíz tradicional, etc.

II.- Que mediante escrito presentado en fecha 24/08/2026 y núm. de RE 32229/2026, la Asociación Cultural, Recreativa y Musical CHIMÍA solicita al Cabildo Insular de Fuerteventura la tramitación de la subvención nominada en el presupuesto, anualidad 2026.

III.- El presente convenio articula una subvención mediante el procedimiento de concesión directa prevista nominativamente en el Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura de 2026, para colaborar con la Asociación Cultural, Recreativa y Musical CHIMÍA en la ampliación de especialidades de música, la música clásica, siendo esta una de las líneas de actuación del proyecto presentado denominado “Fomento de la Educación Musical”, cuya ejecución se pretende. Ello de conformidad con los artículos 22.2.a) y el art. 28.1 de la LGS.

IV.- El plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación y juventud del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura 2025-27, así como el Anexo al Plan Estratégico para el período 2026 aprobado en sesión plenaria de fecha 01/06/2026, contempla la concesión de esta subvención nominada.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Cultural, Recreativa y Musical CHIMÍA para la ampliación de especialidades de música clásica en ejecución del proyecto presentado y denominado “Fomento de la Educación Musical Clásica”. Para ello se ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2026, en la aplicación presupuestaria 40240.3260G.48103.26 denominada “Convenio Asociación Cultural y Musical CHIMÍA: Fomento Educación Musical”, QUINCE MIL EUROS (15.000€), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito (RC) núm. de operación: 220260033895, número de referencia: 22026006010 y fecha 25/08/2026, dotado con 15.000,00€.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a abonar de forma anticipada a la Asociación Cultural, Recreativa y Musical CHIMÍA en concepto de subvención, la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000€) que representa el 100% del importe solicitado, consignado nominativamente en el presupuesto de 2026, en la aplicación presupuestaria 40240.3260G.4810326 denominada “Convenio Asociación Cultural y Musical CHIMÍA: Fomento Educación Musical” a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito (núm. de operación: 220260033895, número de referencia: 22026006010 y fecha 25/08/2026, dotado con 15.000,00€.

2.2.- Obligaciones de la Asociación Cultural, Recreativa y Musical CHIMÍA

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre del 2026 y el 30 de junio del 2027.

Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Dar publicidad de que las actuaciones están financiadas por el Cabildo, incorporando el logotipo de la Consejería de Educación y Juventud en la información o publicidad que realice la Asociación de la actividad subvencionada, difundiendo de forma adecuada y situándola en un lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible

Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada en el momento que se produzca.

TERCERA. - Gastos subvencionables

De conformidad con el art. 31 LGS se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

El artículo 65.3, 2º párrafo, relativo al procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, establece que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

CUARTA. - Subcontratación de la actividad

Se autoriza la subcontratación del 100% del importe del proyecto subvencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LGS, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La entidad/persona subcontratada no tiene obligación alguna frente al Cabildo Insular de Fuerteventura, quedando sólo sometidos al deber de colaboración en un eventual control financiero posterior y a los solos efectos de facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano de control.

QUINTA. - Financiación del objeto del convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2026, la aplicación presupuestaria 40240.3260G.4810326 denominada Convenio Asociación Cultural y Musical Chimia: Fomento Educación Musical, con un importe de 15.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, (núm. de operación: 220260033895, número de referencia: 22026006010 y fecha 25/08/2026, dotado con 15.000,00 euros para gastos corrientes que supone el 25% del presupuesto global del proyecto de la Asociación CHIMIA.

SEXTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación CHIMÍA el 100% de la subvención de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SÉPTIMA. - Compatibilidad de la subvención

La subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, naciones de la Unión Europea u Organismos Internacionales.

Y según lo establecido en el art. 19.3 de la L.G.S., el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada

OCTAVA. - Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del convenio

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes será causa suficiente de resolución del convenio. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA. - Vigencia y extinción del convenio

El convenio entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 31 de julio del 2027, siendo el plazo de ejecución de la actividad el comprendido entre el 1 de septiembre del 2026 al 30 de junio del 2027.

DÉCIMA. - Medios, plazos y forma de justificación

De conformidad con el art. 30 de la LGS y art. 69 del Reglamento LGS, la justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir varias modalidades. La Asociación CHIMÍA, deberá justificar la subvención bajo la modalidad de cuenta justificativa mediante la presentación de los siguientes documentos:

I.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en caso de haberlo.

La justificación será declarada por el Órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con un informe técnico del Servicio de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La documentación que debe aportar la Asociación CHIMÍA deberá presentarse vía telemática en el Registro del Cabildo de Fuerteventura a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es>

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31/07/2027.

UNDÉCIMA. - Régimen de modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DUODÉCIMA. - Comisión mixta de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento que de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los arts. 51 c) y 52.3 de la citada ley.

La comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este convenio. Las decisiones de la comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Consejero del servicio de Educación y Juventud, un funcionario de la misma área y por el Presidente de la Asociación Cultural, Recreativa y Musical CHIMÍA, D. Juan Isidro Ramírez Espinosa.

DECIMOTERCERA. - Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 2/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 133 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al incumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección C/ Primero de Mayo, núm. 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección

de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos o ha sido debidamente atendido. El dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

DECIMOCUARTA. - Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes a continuación.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 40240.3260G.4810326, número de operación 220260033895, número de referencia 22026006010 y de fecha 25/08/2026 a la Asociación Cultural, Recreativa y Musical CHIMIA, con C.I.F. G02932655, por un importe de 15.000,00€ para sufragar el proyecto Fomento de la Educación Musical.

TERCERO. -Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural, Recreativa y Musical CHIMIA, con C.I.F. G02932655, al Servicio de Educación y Juventud, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.